



## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN CAMINO LEBANIEGO Y LA ASOCIACIÓN ENTRE VALLES

Santander a 30 de noviembre de 2023

### REUNIDOS

De una parte, la **FUNDACIÓN CAMINO LEBANIEGO**, con CIF G39869094, con sede en el Parque Científico y Tecnológico de Cantabria (PCTCAN), C/ Albert Einstein, 18, Planta 4, Oficina 1-2, Edificio Salia, de Santander, y en su nombre y representación **D<sup>a</sup> PILAR GÓMEZ BAHAMONDE**, en su calidad de Gerente de la Fundación Camino Lebaniego y según delegación de facultades y apoderamiento que consta en el acuerdo del Patronato de fecha 8 de noviembre de 2023.

De otra parte, la **ASOCIACIÓN ENTRE VALLES**, con CIF G06879506 y con sede en el B<sup>º</sup> Tudanca nº 136, Tudanca (Cantabria), y en su nombre y representación **D. MARIO GONZÁLEZ LAVÍN**, en su calidad de Presidente según lo dispuesto en sus Estatutos aprobados en Asamblea de 19 de mayo de 2021.

Ambos representantes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente y suscriben, en nombre de las respectivas entidades, el presente documento y, al efecto,

### EXPONEN

**PRIMERO.-** Ambas son entidades con personalidad jurídica propia, entre cuyos fines está, entre otros de muy variada índole, la promoción de Cantabria, de los Caminos de Peregrinación y del Año Jubilar Lebaniego como uno de los motores promocionales de todas las excelencias turísticas de la región.

La Fundación Camino Lebaniego, pertenece al sector público autonómico, y su patrimonio se haya afectado, de forma duradera, a la realización de fines de interés general que le son propios.

La Fundación tiene por objeto y son fines de interés general, entre otros, la conservación, rehabilitación y recuperación de los caminos de peregrinación al Monasterio de Santo Toribio de Liébana (Cantabria), la promoción y difusión del Camino Lebaniego de peregrinación y del Camino de Santiago en su paso por Cantabria y sus interconexiones, la colocación de señales para su identificación, la promoción de los alojamientos relacionados con los caminos, la coordinación de la red de alberges, la



promoción y difusión tanto del Año Jubilar Lebaniego como de otros eventos relacionados con él, sus caminos y patrimonio cultural relacionado con ellos, el diseño, programación, coordinación y en su caso, la realización de actividades relacionadas con la conmemoración del “Año Jubilar Lebaniego” u otros acontecimientos de excepcional interés relacionados con el Año Jubilar o con el Camino Lebaniego y del Camino de Santiago a su paso por Cantabria y sus interconexiones, tales como competiciones deportivas, congresos, jornadas y ciclos de exposiciones itinerantes, representaciones teatrales, conciertos musicales, exposiciones de artes plásticas, etc., la gestión del uso y explotación comercial de los signos visuales que identifican el Camino Lebaniego y el Año Jubilar Lebaniego, así como la información general sobre la regulación, medidas de protección y otorgamiento de licencias.

El diseño, programación, coordinación y en su caso, la realización de actividades relacionadas con la conmemoración del “Año Jubilar Lebaniego” u otros acontecimientos de excepcional interés relacionados con el Año Jubilar o con el Camino Lebaniego y del Camino de Santiago a su paso por Cantabria y sus interconexiones, tales como competiciones deportivas, congresos, jornadas y ciclos de exposiciones itinerantes, representaciones teatrales, conciertos musicales, exposiciones de artes plásticas, elaboración de unidades didácticas, actividades de animación, producción cinematográfica y audiovisual, etc.,

La gestión del uso y explotación comercial de los signos visuales que identifican el Camino Lebaniego y el Año Jubilar Lebaniego, así como la información general sobre la regulación, medidas de protección y otorgamiento de licencias para su explotación comercial y la celebración de convenios para su utilización por entidades de derecho público o privado sin ánimo de lucro.

Potenciar todos los aspectos culturales y turísticos vinculados al Camino Lebaniego y Año Jubilar en Cantabria, así como fomentar los valores culturales, espirituales y turísticos inherentes al Año Jubilar Lebaniego.

Canalizar la cooperación entre las distintas Administraciones Públicas y agentes económicos y sociales de Cantabria, en orden a la promoción, difusión y divulgación de los valores del Camino Lebaniego.

La promoción y difusión tanto del Año Jubilar Lebaniego como de otros eventos relacionados con él, sus caminos y patrimonio cultural relacionado con ellos.

---

Con la denominación Asociación Entre Valles se constituye una entidad con capacidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro.



Tiene como fines:

- 1.- Promover el tejido asociativo y colaboración vecinal
- 2.- Incentivar actividades sociales que mejoren la calidad de vida de los vecinos de la Comarca Saja – Nansa
- 3.- Promover la realización de actividades culturales y lúdicas en la zona rural
- 4.- Promocionar la cultura, la propia de Cantabria y de la comarca en particular dando a conocer y apoyando las manifestaciones artísticas, culturales, folclóricas, etnográficas, gastronómicas, etc.
- 5.- Acercar la postura de los jóvenes rurales a las iniciativas planteadas a nivel europeo
- 6.- Cualquier otro fin legítimo que contenga en todo o en parte a los anteriores y que contribuya a los logros pretendidos en éstos.

Para el cumplimiento de estos fines se realizarán las siguientes actividades:

- 1.- Talleres y manifestaciones artísticas (poesía, narrativa, teatro, cine...)
- 2.- Actividades, exposiciones y jornadas propias de la promoción cultural de la comarca Saja – Nansa
- 3.- Organizar las fiestas patronales, fiestas acordes a la temporalidad estacional fiestas temáticas
- 4.- Crear redes de comunicación entre las diversas zonas rurales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, España y Europa
- 5.- Acciones enfocadas a paliar el éxodo rural de los jóvenes de la Comarca Saja – Nansa

---

La Celebración del Año Santo Lebaniego se inicia en el siglo XVI, tras la bula del Papa Julio II del 23 de septiembre de 1512 que otorgaba el privilegio de la celebración del Año Jubilar Lebaniego, lo que hace del Monasterio de Santo Toribio un importante centro de peregrinación, siendo, ya para entonces, uno de los lugares santos más importantes de Europa. El motivo de la Bula Papal es la presencia, en el monasterio, del Lignum Crucis, la reliquia que Toribio de Astorga había traído de Tierra Santa, el trozo de la Cruz de Cristo más grande que aún perdura. Por esto mismo a sus peregrinos se les conocía como “cruceños o cruceros”. La peregrinación a Santo Toribio enlaza con el Camino del Norte a Santiago de Compostela, el camino de las primeras peregrinaciones a Santiago.

El Año Jubilar Lebaniego se celebra cada año que el 16 de abril, Festividad de Santo Toribio, cae en domingo.

Las celebraciones anteriores han adquirido una gran repercusión nacional e internacional al haberse realizado un trabajo exhaustivo de promoción, acuñándose incluso una marca turística, cultural e identitaria propia.



En el entono de esta conmemoración, se pretende celebrar y desarrollar las Jornadas Europeas de Patrimonio 2023, lo que supondrá una oportunidad para reunir a la comunidad y explorar la importancia histórica y cultural de los Caminos y de las edificaciones destacables de nuestra región. También será una manera de atraer a visitantes y turistas interesados en el Año Jubilar Lebaniego, lo que podría tener un impacto positivo en la economía local.

Para la colaboración en la ejecución de las Jornadas Europeas de Patrimonio 2023, formalizan el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **I.- NATURALEZA DEL CONVENIO**

Ambas partes declaran que el presente documento tiene la naturaleza de Convenio de Colaboración en actividades de interés general, sometido a lo previsto en los arts. 47 y ss de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y que en ningún caso debe considerarse que persigue prestaciones propias de los contratos ni una prestación de servicios.

### **II.- OBJETO DEL CONVENIO**

El objeto del presente Convenio es regular la colaboración entre LA ASOCIACIÓN ENTRE VALLES, en adelante AEV y la FUNDACIÓN CAMINO LEBANIEGO, en adelante FCL, en la celebración de las Jornadas Europeas de Patrimonio 2023, con el siguiente programa:

Rionansa (7 de diciembre):

Se llevará a cabo la apertura institucional de las Jornadas Europeas de Patrimonio 2023 en la Torre de Rubín de Celis, situada en la localidad de Obeso.

Después se realizarán distintos talleres y actividades relacionados con la temática escogida y, por último, los asistentes se trasladarán a la Iglesia de san Facundo de Obeso, lugar donde actuará el "Coro Gospel".

Herrerías y Lamasón (8 de diciembre):

En Herrerías, las Jornadas se llevarán a cabo en Cades, donde se realizará una paella popular de mano de la empresa "Las Hijas de Angel". Tras esto, se realizarán talleres y actividades para los más pequeños y actuará "Júbilus". La paella va



complementada con una ruta nocturna que se inicia en Cades y termina en Sobrelapeña, Lamasón, donde se recibirá a los participantes y se les llevará a la Iglesia de Santa María de Sobrelapeña, donde tendrá lugar el concierto del “Colectivo Brañaflor”.

Tudanca (9 de diciembre):

En Tudanca se realizará una ruta de mano de “Máximo Sánchez Cobo”, para descubrir los rastros y huellas de la fauna del valle. Después de se llevarán a cabo talleres y actividades y se realizará una mesa redonda con distintos ponentes que hablarán sobre la cultura del Camino Lebaniego.

Polaciones (9 de diciembre):

Se llevará a cabo en Pejanda un bingo popular y un concierto de mano de “Chema Puente”.

Monasterio de Santo Toribio (10 de diciembre):

En este enclave se acogerá la clausura de las Jornadas, después de asistir a la misa, que será cantada por distintas voces del valle y después de la actuación de Júbilus.

### III.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

Ambas partes se comprometen a:

La Asociación Entre Valles se compromete a organizar íntegramente las Jornadas Europeas de Patrimonio 2023 tal y como se han descrito.

Así mismo realizará la promoción del Año Jubilar Lebaniego de la siguiente manera:

- Anuncio del evento en su página web con mención expresa de la colaboración del AJL
- Roll Up con el logo del AJL
- Inserción del logo del AJL en el cartel anunciador de las Jornadas
- Anuncio en RRSS de las Jornadas con mención expresa a la colaboración del AJL

La Fundación se compromete a contribuir a la Jornadas con una aportación económica de 6.000 € (exento de IVA) que se destinará a las siguientes actividades:

- 2 actuaciones del espectáculo infantil Júbilus de la Compañía Ulapé
- 1 actuación musical de Chema Puente



- Alquiler de un autobús para facilitar la movilidad y participación de jóvenes habitantes de las zonas rurales implicadas en el proyecto.

#### **IV.- DURACIÓN DEL CONVENIO: PLAZOS Y FINALIZACIÓN ACORDADA**

El plazo de ejecución del convenio será desde su firma hasta la finalización del evento.

#### **V.- RELACIÓN ENTRE LAS PARTES**

Cada una de las partes declara que este convenio no les vincula más allá de cuanto en él se expresa y compromete, de forma que las entidades mantienen su total independencia respecto a cualquier obligación social, laboral y/o fiscal, que se derive de su cumplimiento.

En ningún caso se entenderá que los empleados, agentes, representantes o administradores de cada una de las partes o de sus terceros subcontratistas, son empleados de la otra parte. En este sentido, tanto la FCL, como la AEV, se comprometen a cumplir (y hacer cumplir a terceros subcontratistas) con la legislación aplicable en relación con sus empleados.

De conformidad con lo anterior, será responsabilidad única y exclusiva de cada una de las partes, tanto antes como después de la firma de este convenio, el abono de los salarios, indemnizaciones, cotizaciones a la Seguridad Social, seguros y en general cuantas obligaciones deriven de las disposiciones sociales vigentes o que puedan establecerse en el futuro, con respecto a todos sus empleados y/o voluntarios o demás personal que directa o indirectamente ponga al servicio de la ejecución de este Convenio.

Ninguna de las partes podrá asumir o contraer obligación alguna o responsabilidad, expresa o implícita, en nombre de la otra, pudiendo realizar exclusivamente los actos expresamente estipulados en el presente Convenio. A efectos aclaratorios, ninguna de las partes estará facultada para contratar con terceros por cuenta de la otra, ni para aparecer frente a terceros como agente o representante de la otra, ni vincularse entre sí en modo alguno.

#### **VI.- MECANISMO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE EJECUCIÓN**

Se creará una comisión de seguimiento que estará formada por una persona designada por cada una de las partes.



Para que quede constancia de las reuniones, actuará como secretaria de las mismas a los efectos de levantar acta, la programadora cultural de la FCL.

Esta comisión será la encargada de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de este Convenio.

## **VII.- RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN, EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

Este convenio sólo podrá modificarse por acuerdo de ambas partes formalizado por escrito.

Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

La parte cumplidora requerirá a la parte que no ha cumplido cualquiera de sus obligaciones contenidas en el presente Convenio para que subsane el incumplimiento en un plazo no superior a los 30 días naturales siguientes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte cumplidora notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes

## **VIII.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

Las partes de este convenio adoptarán las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad, confidencialidad e integridad de



los datos de carácter personal y se comprometen a cumplir, en todo momento, las disposiciones contenidas en Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la restante normativa vigente en materia de datos de carácter personal, especialmente la reciente publicación de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Si, como consecuencia de la ejecución de lo previsto en el presente Convenio, las Partes accediesen de forma accidental o involuntaria a datos de carácter personal tratados bajo la responsabilidad de la otra parte, la parte que accediese a los mismos se compromete a tratar los datos personales referidos con estricto cumplimiento del deber de confidencialidad y a utilizarlos exclusivamente en los términos y a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el presente Convenio. La parte que accediese no empleará dichos datos para finalidades distintas a las previstas en este Convenio, ni los comunicará a terceras personas, ni siquiera para su conservación.

Asimismo, de producirse el referido acceso, las Partes acuerdan regirse por las siguientes disposiciones:

(i) El plazo de vigencia de las estipulaciones recogidas en la presente cláusula se establece en virtud del convenio que se ha formalizado entre ambas partes, y del que trae causa, no siendo éste limitativo en lo que refiere al deber de confidencialidad, que se entenderá en vigor por un plazo de 10 años en tanto en cuanto no existiere cualesquiera otra legislación nacional o comunitaria que limitara el citado deber.

(ii) Las partes se comprometen a formar a sus empleados para dar cumplimiento a las obligaciones que se desprenden de la normativa vigente en materia de protección de datos y garantizará, asimismo, que estos se han comprometido a respetar el deber de confidencialidad y secreto profesional en todos los tratamientos que lleven a cabo.

(iii) Las Partes se comprometen a cumplir con el deber de confidencialidad y secreto profesional, obligaciones que se transmiten a todos sus trabajadores y que deberán ser adoptados por el personal de las mismas.

(iv) Las Partes y por consiguiente sus empleados, que durante el desarrollo de lo acordado en este convenio puedan tener acceso de forma accidental o involuntaria a datos personales tratados bajo la responsabilidad de cada una de las partes, se comprometen a:

a. Tratar diligentemente y de acuerdo con las reglas de la buena fe, toda aquella información de carácter corporativo a la que puedan tener acceso.

b. A no revelar a ninguna persona ajena a las Partes, sin el consentimiento debido, dicha información excepto en aquellos casos en los que sea necesario para dar





el debido cumplimiento a sus obligaciones o por habersele requerido por mandato legal o de la autoridad competente.

(v) Responsabilidades: En el caso de que cualquiera de las partes utilice los datos de carácter personal de la otra parte o los comunique incumpliendo las condiciones de la presente cláusula, responderá de las infracciones en las que hubiese incurrido.

#### **X.- CESIONES**

Ninguna de las partes podrá ceder, transferir, prometer o hacer otra disposición de este Convenio o cualquiera de sus párrafos, obligaciones o derechos en él expresados salvo previo consentimiento por escrito de la otra parte.

#### **XI.- RENUNCIA A DERECHOS**

La falta de ejercicio total o parcial por cualquiera de las partes de cualquier derecho o acción, incluyendo la resolución o terminación del Convenio, no podrá interpretarse como una renuncia de dicha parte a ejercitar el derecho o acción.

#### **XII.- PREVENCIÓN DE BLANQUEO DE CAPITALS**

Las Partes se hacen responsables de la veracidad de los datos suministrados o que se vayan a suministrar en ejecución del presente Convenio a los efectos del cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, y de su reglamento de desarrollo, Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo; por lo tanto declaran que los documentos entregados o que se vayan a entregar en ejecución de este Convenio están vigentes en el momento del presente acuerdo, y que han obtenido y mantienen información adecuada, precisa y actualizada sobre la titularidad real de los mismos.

Las partes se comprometen a respetar y hacer cumplir las leyes y regulaciones vigentes en materia de prevención de blanqueo de capitales y se comprometen a mantener indemne a la otra parte frente a cualquier reclamación derivada del origen de los fondos que se utilicen en virtud de este Convenio, aun cuando tal reclamación la hagan particulares o autoridades de cualquier país o jurisdicción.

#### **XIII.- INVALIDEZ Y SEPARABILIDAD**

La invalidez, nulidad o ineficacia de una o más cláusulas o estipulaciones de este Convenio o de cualquier instrumento otorgado en conexión con el mismo no afectará al



resto de las cláusulas del Convenio, que se aplicarán siempre y cuando resulten válidas conforme a la ley.

La cláusula o estipulación que resultare inválida, nula o ineficaz, se tendrá por no puesta y las partes deberán poner todos los medios razonables para sustituirla por una nueva cláusula válida o eficaz que surta los efectos más parecidos a los de la cláusula original.

#### **XIV.- RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS CAUSADOS**

La FCL no será responsable en ningún caso de los posibles daños a terceros o a personal interviniente en cualquier forma en las Jornadas que organiza la AEV, contratado o no, que por cualquier causa pudieran ocasionarse, derivando la misma tanto a los profesionales o empresas proveedoras como a la AEV organizadora del evento, según la distribución de la responsabilidad que proceda entre las mismas.

#### **XV.- RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS**

Las partes manifiestan que su actuación en el ámbito del presente Convenio estará regida en todo momento por los principios de la buena fe y convenientemente sujeta a Derecho, de manera que en ningún momento participará, ni colaborará en la comisión de ninguna conducta que pudiera encontrarse tipificada penalmente en el ordenamiento jurídico.

#### **XVI.- RESCISIÓN Y LITIGIO**

En todo caso, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por el presente Convenio por una de las partes se resolverá mediante una mediación o arbitraje independiente. Se excluyen incumplimientos que vengan motivados por causas de fuerza mayor.

No obstante, ambas partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio.

#### **XVII.- JURISDICCIÓN COMPETENTE**

En su caso, si la mediación y arbitraje fueran infructuosos, y resultara imposible una solución pacífica de las divergencias, las partes someterán las que pudieran plantearse en la interpretación o cumplimiento del presente Convenio a los Juzgados y Tribunales de Santander.

AÑO JUBILAR  
LEBANIEGO  
2023



FUNDACIÓN  
CAMINO LEBANIEGO  
CANTABRIA

Una vez leído el presente por sí mismos y hallándose conformes, lo firman por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba citados.

**D. PILAR GÓMEZ BAHAMONDE**

Gerente de la Fundación Camino Lebaniego

**D. MARIO GONZÁLEZ LAVÍN**

Presidente de la Asociación Entre Valles